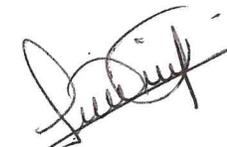
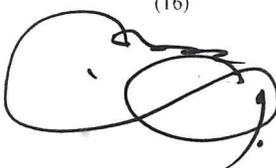


**Formato de Observaciones**

Nombre del ente público: (1) CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN			
Periodo sujeto a revisión: (2) Del 01/01/2015 al 31/12/2015			
Rubro o cuenta afectada: (3)	Impuesto Predial	Observación recurrente: (4) No	
Tipo de observación: (5)	Control Interno	Clasificación de la observación: (6)	MEDIO
Descripción de la observación: (7): El CINVESTAV no proporcionó los avalúos catastrales de cada uno de los inmuebles que se incluyeron en el dictamen sobre el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal correspondiente al ejercicio 2015.			
Fundamento específico legal y/o técnico infringido: (8) Artículo 60 del Código Fiscal del Distrito Federal.			
Causas: (9) El CINVESTAV argumentó que los avalúos originales se encontraban depositados en la Tesorería del Distrito Federal, como parte del expediente para la solicitud de la exención del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2015.			
Efectos: (10) En virtud de que el CINVESTAV no proporcionó los avalúos catastrales, se emitió una salvedad en el dictamen sobre el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2015.			
Recomendaciones: • Correctivas (11) Solicitar al perito valuador una copia de los avalúos y en futuras emisiones de avalúos solicitar que el perito valuador entregue al menos 3 avalúos originales. • Preventivas (12) Adicional a la elaboración de los avalúos, se recomienda que haya una comunicación adecuada con el área de recursos materiales para que les informen de cualquier actualización en los inmuebles, ya sea remodelación, ampliación o demolición, para efectos de que se lleve a cabo la actualización de los avalúos catastrales. De igual forma, se hace de su conocimiento que los avalúos tienen vigencia de 6 meses de conformidad al artículo 24 del Código Fiscal del Distrito Federal, y que a través de reglas de carácter general para el dictamen, para el ejercicio 2015 se permitió considerar avalúos hasta con 2 años de antigüedad, por lo que es necesario estar pendiente de las disposiciones fiscales para que se actualicen los avalúos.			
Fecha de firma: (13) 27/10/2016		Fecha compromiso de solventación: (14) 30/11/2016.	

(15)  
  
 Lidia Barbosa Ferrández  
 (Nombre, cargo y firma)  
 Servidor Público Responsable del Ente Público.  
 Subdirectora de Rec. Financieros

(16)  
  
 Orlando Corona Lara  
 (Nombre, cargo y firma)  
 Auditor Externo Responsable de la Auditoría.

(17)  
  
 (Nombre, cargo y firma)  
 Titular del Órgano Interno de Control o Titular del Área de Auditoría Interna.

Nota: La fecha compromiso de solventación es el 02/01/2017 con fundamento en el numeral 23 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.